

Debe decir: “Para las plazas ofertadas por el sistema de promoción interna, la puntuación para la fase de concurso es del 30 por 100 de la puntuación total del proceso.

Para las plazas ofertadas por el sistema de acceso libre, la puntuación para la fase de concurso tendrá un peso máximo del 10 por 100 de la puntuación total del proceso.

En ningún caso, la puntuación de la fase de concurso servirá para completar la puntuación de la fase de oposición”.

Alcalá de Henares, a 9 de junio de 2009.—El Rector, PD (Resolución de 1 de noviembre de 2003, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de enero de 2004), el Gerente, Luis J. Mediero Oslé. (03/20.813/09)

Universidad de Alcalá

2228 *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2009, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas del concurso-oposición libre para la consolidación de empleo de personal laboral, especialidad “Laboratorios Ciencias Experimentales y Químicas”, nivel salarial C1, convocado por Resolución de 17 de julio de 2008 (“Boletín Oficial del Estado” de 20 de septiembre y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de septiembre de 2008).*

Finalizadas las pruebas selectivas del concurso-oposición libre para la consolidación de plazas de la especialidad de “Laboratorios Ciencias Experimentales y Químicas”, nivel salarial C1, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios de esta Universidad, este Rectorado, y a propuesta del Tribunal Calificador

RESUELVE

Hacer pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, con la calificación de cada una de las fases y la calificación global, tal y como figura en el Anexo I a esta Resolución.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Rector de esta Universidad en el plazo de un mes. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 10 de junio de 2009.—El Rector, Virgilio Zapatero Gómez.

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO

DNI	Apellidos y nombre	1.ª fase, 1.º ejercicio	2.ª fase, 1.º ejercicio	2.º ejercicio	Concurso	Puntuación total
8998515-H	García Sánchez, María José	26,963	36,500	33,867	26,10	0,837
2888641-W	Albasanz Saiz, Ana I.	35,111	34,963	38,133	9,60	0,672
9007436-S	Gil Lázaro, M. Vanesa	28,593	34,875	30,133	13,20	0,642

(03/20.809/09)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

2229 *ORDEN de 10 de junio de 2009, por la que se modifica la Orden 2016/2008, de 2 de junio, por la que se regula la concesión de Premios a Tesis Doctorales sobre Economía Regional de la Comunidad de Madrid y se convoca la Duodécima Edición para el año 2009.*

El Estatuto de Autonomía atribuye, en virtud de los apartados 1.17 y 3.1.1 de su artículo 26, a la Comunidad de Madrid la plenitud de la función legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fomento del desarrollo económico de la Comunidad, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, así como el desarrollo legislativo, además de la potestad reglamentaria y de la función ejecutiva, en materia de ordenación y planificación de la actividad económica regional.

A su vez, en virtud del Decreto 25/2009, de 18 de marzo, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, se atribuye a la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica, entre otras funciones, las de elaboración, promoción y difusión de estudios e investigaciones sobre la realidad socioeconómica regional.

Dentro de este marco competencial, y teniendo en cuenta que una de las vías de promoción económica de la Región es la profundización del conocimiento de la realidad socioeconómica, la Consejería de Economía y Hacienda quiere potenciar, con carácter de permanencia, la realización de estudios e investigaciones desde uno de los principales motores del desarrollo de dicha realidad: El mundo universitario, y más concretamente, dentro de la Universidad, el sector

de los jóvenes investigadores que en ella realizan sus estudios de doctorado.

En esta línea de actividad se celebra la Duodécima Edición de Premios a Tesis Doctorales sobre Economía Regional de la Comunidad de Madrid, los cuales vienen convocándose anualmente dada su positiva acogida en el ámbito universitario, poniéndose así de manifiesto la inquietud y profundidad que despierta la economía madrileña entre nuestros investigadores. La Undécima Edición fue aprobada mediante Orden 2016/2008, de 2 de junio, de la Consejería de Economía y Consumo, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 150, de 25 de junio de 2008. Con estas acciones se pretende consolidar una mayor dedicación al estudio de los problemas económicos regionales, a su diagnóstico y a las propuestas de solución a los mismos y, al mismo tiempo, servir de plataforma de formación y especialización de técnicos en temas regionales madrileños, cuya contribución al desarrollo equilibrado de nuestra Comunidad será uno de los mejores frutos de tales acciones.

Dada la necesidad de continuar con estas acciones y con objeto de adecuar la cuantía del premio a las necesidades actuales de gasto de la Comunidad de Madrid, se procede a la modificación de las bases reguladoras y a realizar una nueva convocatoria de estos Premios a Tesis Doctorales sobre la Economía Regional de la Comunidad de Madrid, celebrándose así la Duodécima Edición de los mismos para el año 2009.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Co-